**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL PERTENENCIA**

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN:** | 20001-40-03-002-2018-00538-00 |
| **DEMANDANTE:** | GLORIA CECILIA PINTO MAESTRE Y OTROS |
| **DEMANDADO:** | FABIO ENRIQUE NIETO VÁSQUEZ |

Fíjese el 13 de octubre de 2021 a las 9:00AM como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIEZE.

Requiérase a las partes para que concurran con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto ¨AUDIENCIA¨ y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

1.1. Certificado de Libertad y Tradición Folio No. 190-47113

1.2. Escritura Pública No.156 de 1995 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar, Cesar.

1.3. Factura Impuesto Predial referencia Catastral 010100030002000.

1.4. Copia petición de 7 de septiembre de 2018 dirigido al IGAC.

1.5. Copia respuesta petición anterior.
1.6. Copia avalúo comercial inmueble.
1.7. Certificado catastral correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-47113.
1.8. Certificado No. 1-31158 emitida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL: Fíjese el 8 de octubre de 2021, a las 9:00AM, como el día y la hora para realizar la inspección judicial sobre el predio ubicado en la Carrera 3 No. 13B-25, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-47113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad. La diligencia iniciará en el inmueble en la hora señalada, se solicita a los comparecientes adoptar las medidas personales de bioseguridad.

3. TESTIMONIOS: Cítese a los señores LUIS CARLOS FUENTES PLATA, MARY LUZ ARMENTA VEGA, JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ ROSADO, MERY MEZA LÓPEZ para que el día y hora señalados para la audiencia, declaren bajo la gravedad del juramento, lo que conocen sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar constitutivas de los actos posesorios referidos en la demanda.

DE OFICIO: Requiérase al perito avaluador, Arquitecto Richard Xavier López, quien suscribió el dictamen pericial aportado con la demanda, a fin que comparezca en el día y hora señalados para la audiencia. Solicítese a la parte demandante para que oportunamente suministre la dirección de correo electrónico a fin de remitir el link de ingreso y gestione su concurrencia.

POR LA PARTE DEMANDADA: NO FUERON SOLICITADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

**Civil 02**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922e84434a0369cb855f1232935fb7bb3575ff1e1935b9fb664d600446bfb3bf**

Documento generado en 20/08/2021 02:07:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**